RESOLUCIÓN No. 439
01 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PROCESO NO. SASI-MGA-007-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

1). Que, el pasado 05 de agosto de 2026, se dio inicio al proceso Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".

2). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP II, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, del aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026.

3). Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, cuyo sitio web es https://www.secop.gov.co/, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026, durante cinco (05) días hábiles comprendidos entre el día cinco (05) de agosto y el día trece (13) del mes de agosto de 2026.

4) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a la participación de MiPymes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dentro del plazo establecido para tal fin, la entidad recibieron 5 solicitudes de limitación a MiPymes municipales y 5 solicitudes de limitación a MiPymes departamentales.

5) Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución **N.º 402 del 14 de agosto de 2026** se ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa N°. SASI-MGA-007-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"** por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($104.000.000,00) MCTE** valor que incluye impuestos y contribuciones

6). Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026 se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Málaga para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7). Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA_SEMILLAS DE LOS ANDES_804014605-8	SEMILLAS DE LOS ANDES	Oferta aceptada	24/08/2026 1:56 AM	104.000.000 COP

8). Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Málaga realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

9). Que cumpliendo con el cronograma del proceso el día veinticinco (25) de agosto se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

10). Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación transcurrió entre el día 25 de agosto de 2026 y el día 28 de agosto de 2026, término en el que no se presentaron observaciones (subsanación) al informe de evaluación.

11). Teniendo en cuenta que solamente se presentó (01) proponente, el cual se encontró debidamente habilitado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección **Corporación para el Desarrollo de la Productividad de Economías Marginales "SEMILLAS DE LOS ANDES"**, se procede a evaluar la oferta económica sin dar lugar a la subasta.

12). Que, teniendo en cuenta que el proponente se encuentra habilitado y una vez verificada la oferta económica, el alcalde Municipal procede a adjudicar el proceso de Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026, que tiene como objeto: **"CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** al proponente **Corporación para el Desarrollo de la Productividad de Economías Marginales "SEMILLAS DE LOS ANDES"**, identificado con Nit. 804.014.608-5 representada legalmente por **FRANCY YOHANNA VILLAMIL MANRIQUE** por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($104.000.000,00) MCTE)** de conformidad con la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual y cuyo plazo de ejecución será de DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Málaga- Santander según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Málaga – Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa No. SASI-MGA-007-2026 al proponente **Corporación para el Desarrollo de la Productividad de Economías Marginales "SEMILLAS DE LOS ANDES"**, identificado con Nit. 804.014.608-5 representada legalmente por **FRANCY YOHANNA VILLAMIL MANRIQUE,** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS, PARA APOYAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($104.000.000,00) MCTE)** de conformidad con los precios presentados en la oferta económica, la cual hace parte integral del expediente contractual, suma que incluye todos los impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos de acuerdo con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N.º 06-37-26 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente **Corporación para el Desarrollo de la Productividad de Economías Marginales "SEMILLAS DE LOS ANDES",** identificado con Nit. 804.014.608-5 representada legalmente por **FRANCY YOHANNA VILLAMIL MANRIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía número **63.395.868 de Málaga** deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal https://www.secop.gov.co/

Queda notificado por estrados.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga – Santander

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratacion	
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			